ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-028-2026

Astrea, mayo 13 de 2026.

Señores
HIDRAULIC DIESEL DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 901520186-0.
Representante Legal
ALEMIS PAOLA GUERRA SOLIS
C.C. 1.065.653.372 de Valledupar - Cesar

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CMC-028-2026

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, HIDRAULICOS, ENGRACES Y SUMINISTRO DE PARTES (REPUESTOS) PARA UNA RETROEXCAVADORA MARCA CAT 420 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC-028-2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio, el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.633.396)**, y se pagará en un único pago, previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el Secretario de Planeación y obras públicas del municipio, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato cumplimento de los requisitos d ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP-2026-000403 de fecha 15 de abril del año 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. **QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: a.** Revisar y calibrar la bomba de inyección DELPHI, incluyendo la calibración completa de los cuatro inyectores y el cambio del aro de levas, empaquetadura, aletas, líneas y un inyector defectuoso, asegurando el correcto funcionamiento del sistema de inyección de combustible **b.** Realizar

el desmontaje, revisión y empaquetado del gato hidráulico, incluyendo el suministro y reemplazo de empaquetaduras necesarias para garantizar su operatividad y estanqueidad. **c**. Llevar a cabo el lavado, revisión y reparación del radiador de aceite, asegurando su correcto desempeño para evitar sobrecalentamientos del sistema hidráulico. **d.** Cambiar todos los filtros de la retroexcavadora, incluidos los filtros de aire, aceite, combustible e hidráulico, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante **e.** Realizar el cambio de todos los aceites requeridos por el equipo, incluyendo aceite de motor, aceite hidráulico y de transmisión, utilizando insumos de calidad certificada. **f.** Aplicar sellador de alta resistencia tipo Silicona Loctite Ultra Grey en las uniones donde se requiera evitar fugas o mejorar la estanqueidad de los componentes intervenidos **g.** Suministrar e instalar refrigerante AUPRO color rojo, garantizando el correcto nivel de refrigeración del motor bajo condiciones operativas **h**. Suministrar e instalar llantas marca Galaxy compatibles con el modelo CAT 420, asegurando condiciones adecuadas de tracción y seguridad. **j.** Realizar la revisión y mantenimiento del sistema de aire acondicionado, asegurando su funcionamiento óptimo para la comodidad y seguridad del operador **k.** Proveer el servicio técnico especializado para la ejecución de todas las labores de mantenimiento, utilizando personal calificado con experiencia comprobada en maquinaria pesada. **l.** Gestionar el transporte y entrega de todos los accesorios, partes y repuestos requeridos hasta el sitio de operación de la retroexcavadora **m**. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio si es del caso y el pago de los impuestos que se generen con la contratación **n.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones **o.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. **p**. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de suministro. **SEXTA - NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEPTIMA - REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **El Municipio** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del **Municipio**. **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el

CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co , para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co , el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC-028-2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato **DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **VIGESIMA - IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **A. CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se estipula por el 10% del valor del contrato y por un el tiempo de ejecución y cuatro (04) más. **B. CALIDAD DE LOS BIENES:** Esta garantía se estipula por el 10% del valor del contrato y por un el tiempo de ejecución y cuatro (04) más. **VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Astrea; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos

previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respectivo al proceso de selección de mínima cuantía **CMC-028-2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. **VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co , para su información al proponente seleccionado y publicidad.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: Sindy Paola Cadena Aragon – Abogada Contratista.